

EXTRACTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESSUPOSTO 2024

Capítulo Quinto.- Subvenciones, ayudas, becas y otras prestaciones

31.- Régimen general

El Ayuntamiento de Les Borges Blanques puede otorgar subvenciones, ayudas y becas a entidades públicas y privadas, así como a particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la Corporación y sean de interés para el municipio.

Su otorgamiento debe ajustarse a lo que prevén los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales y en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.- Forma de otorgamiento de las subvenciones

Según el artículo 125.2 a) del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ayuntamiento.

También se pueden otorgar subvenciones mediante convocatorias, para las que debe realizarse la redacción, la tramitación y la aprobación de las correspondientes bases de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Igualmente, se pueden otorgar subvenciones mediante la firma de convenios o contratos con entidades públicas y privadas, así como a particulares, o bien mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente por razón de la cuantía, según el apartado 2 c) de el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

33.- Subvenciones y ayudas de carácter singular, extraordinarias o urgentes. Régimen aplicable

En los casos que, por su carácter singular, extraordinario o urgente, no puedan atenderse, en los diferentes programas específicos de ayudas del Ayuntamiento, las diversas actividades o actuaciones de las diferentes entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que el Ayuntamiento tenga voluntad de atender, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la petición de la subvención, en la que deben constar los datos personales de quien la solicita, y si lo hace en nombre propio o en nombre de una entidad, pública o privada; también deberá constar la actuación que se pretende llevar a cabo, especificando su coste y motivando la petición de subvención que se realiza, que en todo caso debe ser de una cantidad concreta.

2. Junto con la petición, debe presentarse un presupuesto detallado de todos los gastos que comporta la actividad o, según el caso, un proyecto de la obra, que debe servir de apoyo para justificar la petición de subvención.
3. También debe adjuntarse una declaración jurada en la que se haga constar que, en caso de otorgarse la subvención, el peticionario no tiene ninguna causa de incompatibilidad; que acepta la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven; que se compromete a justificar la subvención otorgada en la forma y plazo fijados en el acuerdo de concesión, y en su defecto, los que estén fijados en estas bases; que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la financiación de la actuación que se pide y facilitar toda la información que la Intervención del Ayuntamiento y la Sindicatura de Cuentas le requieran.
4. En caso de entidades privadas, debe adjuntarse a la petición una copia del DNI de la persona que la firma y en caso de que actúe en representación de una persona jurídica, también debe adjuntarse una copia del NIF de la entidad.

34.- Plazo y forma de la justificación de las subvenciones

Si no existe regulación expresa, las subvenciones deben justificarse durante el ejercicio en que se otorgan. En caso de que no puedan justificarse dentro de este plazo, el beneficiario puede pedir una prórroga de justificación hasta el último día hábil del ejercicio siguiente al del otorgamiento. Esta prórroga será automática en caso de que la subvención se haya otorgado dentro del cuarto trimestre del ejercicio y no se haya justificado.

Las bases preverán la forma de justificación de entre aquéllas que se establecen reglamentariamente.

Si se realiza mediante la presentación de facturas o minuta de honorarios, expedidos de acuerdo con lo que prevé la normativa, los justificantes deben ser documentos originales.

Si la subvención ha sido otorgada en función de un proyecto de obras o instalaciones, la justificación debe ser, en todo caso, mediante un certificado detallado de las obras, expedido por el técnico competente, aprobado por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria y al que debe adjuntarse el acta de recepción provisional de la obra y la factura correspondiente, que podrá ser original o copia autenticada.

Si la subvención está destinada a financiar el otorgamiento de premios en un concurso, la justificación debe realizarse mediante la presentación de una copia del acta del jurado y los recibos de los premiados, donde deben constar todos los datos que identifiquen al perceptor.

En caso de premios otorgados por entidades locales, la justificación podrá realizarse mediante el certificado expedido por el interventor de la entidad, que acredite el cumplimiento de las bases del premio y del resultado que haya acordado el jurado correspondiente, así como del pago de los premios a los beneficiarios.

35.- Subvenciones singularizadas

El presupuesto contemplará las subvenciones singularizadas a las entidades y asociaciones del municipio. Aprobado el presupuesto, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones previstas y autorizará y dispondrá el gasto (fase AD).

De acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 100% de la subvención. El plazo de solicitud del anticipo comprenderá el período desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda hasta el día 30 de noviembre del año de concesión.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará el 31 de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda.

La falta de justificación o la justificación insuficiente comportará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades que, en su caso, se hubieran recibido en concepto de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de estas bases.

Las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto 2024 son las siguientes:

| Aplicación presupuestaria | | Entidad | Importe |
|---------------------------|-------|---|----------|
| 231 | 48001 | Associació de diabètics | 1.350,00 |
| 231 | 48031 | Club juvenil Grums | 8.000,00 |
| 231 | 48032 | Grup Esplai Apassomi | 1.300,00 |
| 231 | 48033 | Associació joves supporters | 1.000,00 |
| 231 | 48055 | Associació de dones La Rosada | 1.890,00 |
| 231 | 48056 | Casal Gent Gran | 2.000,00 |
| 231 | 48065 | Aportació Creu Roja les Borges Blanques | 1.000,00 |
| 231 | 48074 | Aportació Càritas les Borges Blanques | 1.000,00 |
| 231 | 48080 | Aportació AECC a Lleida | 1.000,00 |
| 3231 | 48002 | AMPA llar d'infants municipal | 500,00 |
| 3232 | 48004 | AMPA escola Montserrat | 500,00 |
| 3232 | 48006 | Projecte pati AMPA escola Joan XXIII | 2.000,00 |
| 3232 | 48007 | Socialització llibres AMPA escola Joan XXIII | 4.000,00 |
| 3232 | 48008 | Programa escola verda escola Montserrat | 1.000,00 |
| 3232 | 48009 | Projecte pati escola Montserrat | 3.500,00 |
| 3232 | 48077 | Programa digitalització al centre escola Montserrat | 1.500,00 |
| 3232 | 48078 | AMPA escola Joan XXIII | 500,00 |
| 324 | 48011 | AMPA IES Josep Vallverdú | 500,00 |
| 326 | 48012 | AMPA escola de música | 300,00 |
| 334 | 48014 | Amics de la Font Vella | 3.000,00 |
| 334 | 48015 | Amics de Sant Salvador | 1.350,00 |
| 334 | 48016 | Amics del Terrall | 2.610,00 |

| | | | |
|-----|-------|--|-----------|
| 334 | 48018 | Ateneu Popular Garriguenc | 1.500,00 |
| 334 | 48019 | Colla Brut Nature | 1.250,00 |
| 334 | 48020 | Revista Terrall | 1.530,00 |
| 334 | 48021 | Grup Teatre Nissaga | 1.500,00 |
| 334 | 48022 | Grup diables Els Borjuts | 1.000,00 |
| 334 | 48023 | Grup diables Recerca | 6.445,00 |
| 334 | 48024 | Grup diables Els Borjuts - Renovació casaques | 3.000,00 |
| 334 | 48025 | Cor Eurídice | 1.000,00 |
| 334 | 48026 | Armats | 1.000,00 |
| 334 | 48027 | Associació Vivall - Gegant Morenito | 2.000,00 |
| 334 | 48028 | Agrupació sardanista | 9.500,00 |
| 334 | 48053 | Ateneu Popular Garriguenc - Organització Firra | 2.000,00 |
| 334 | 48060 | Associació Africana | 1.000,00 |
| 334 | 48073 | Amics de la Capelleta | 600,00 |
| 341 | 48035 | 40è aniversari Club Patí Borges | 2.500,00 |
| 341 | 48042 | Club Tennis Taula | 30.000,00 |
| 430 | 47903 | Agrupació de comerciants | 5.000,00 |

36.- Pago de becas y premios

Las becas y premios que anualmente convoque y adjudique a la Corporación en resolución de los concursos, se entregarán una sola vez contra la consignación que tenga el presupuesto del ejercicio en que se produzca la resolución.

37.- Renuncia a una subvención

En el supuesto de que un peticionario de subvención, una vez se haya dictado el acto administrativo de otorgamiento o se haya firmado el convenio o contrato correspondiente, no esté de acuerdo con las condiciones que se le imponen o decida no llevar a término la actuación, puede presentar la renuncia, ya que en ningún caso se podrá autorizar un cambio de finalidad o de condiciones de la subvención.

38.- Reintegro de la subvención

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General, dará lugar al reintegro previsto en los capítulos I y II, del título II de la Ley 38/2003. Se tendrá en cuenta también el capítulo I del Título III del R.D. 887/2006.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, garantizando en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

39.- Infracciones y sanciones

La determinación de las infracciones leves, graves o muy graves, así como las sanciones derivadas de las mismas, y su graduación, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde a quien orgánicamente la tenga atribuida.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente.

Quedan excluidas del ámbito de este artículo, los conceptos indicados en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones, así como las ayudas y auxilios para atender necesidades concluyentes, que satisfagan fines de carácter social.

DILIGENCIA

La segunda modificación de estas bases ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Les Borges Blanques en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, aprobándose definitivamente en fecha 24 de abril de 2024.

Javier Vergé Pluvins
Secretario